

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.



OFICIAL

LA

Intendencia de Cordoba.

Circular.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

—D^a Isabel 2^a por la gracia de Dios y per la Constitucion de la Monarquia Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado:

Artículo 1.^o No se escigirá el 25 por 100 de Amortizacion de los capitales que por testamento ó de otra manera competente se destinen para la dotacion de escuelas, ó de cualquiera ramo de instruccion pública.

Art. 2.^o Para evitar la amortizacion, siempre perjudicial, de fincas rústicas y urbanas, estos capitales se situarán necesariamente sobre censos ú otra cualquier clase de efectos que devenguen redito fijo. Palacio de las Córtes 3 de Mayo de 1837.—Martin de los Heros, Presidente.—Mauricio Carlos de Onis, Diputado Secretario.—Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.—Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio à 3 de Mayo de 1837.

De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial para conocimiento y gobierno de las corporaciones ó personas con quienes pueda decir relacion la preinserta Real orden. Córdoba 15 de Mayo de 1837.—Alejandro Garcia,

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia de Córdoba y su Partido.

El Sr. D. Gaspar de Ondovilla Iñigo, Regente de la Audiencia Territorial de Sevilla me ha remitido para su insercion en este periódico la circular del tenor siguiente.—Regencia de la Audiencia territorial de Sevilla.—El Sr. Director general de correos me ha dirigido con fecha 28 de Abril próximo pasado el oficio que sigue. La inutilidad de cuantas instancias se han hecho por los administradores de la renta de correos en esa provincia, sobre pago de la crecida deuda que ascienden las cartas y pliegos entregados à los Ayuntamientos y Jueces de 1.^a instancia, precisan à esta Direccion à manifestar à V. S. que la renta no cuenta para cubrir sus perentorias é interesantes obligaciones, en cuyo cumplimiento se halla envuelto el mejor servicio de S. M. y del público con otros producto que los de la correspondencia. Si estos no ingresan unidos à la

exorbitantes pérdidas y gastos que las circunstancias originan, de modo alguno podrá llenar aquellas. V. S. no desconocerá que estando mandado que los jueces de primera instancia formen sus presupuestos para los gastos de oficio y pago de su correspondencia, á cuyo efecto se reparten entre los pueblos las cuotas que cada uno debe satisfacer, no existe razon plausible para que lo escusen. = En este concepto y siendo las ya manifestadas suficientes para persuadir á V. S. con justo es se reintegre al ramo de estos descubiertos, espera la Direccion del celo de V. S. se servirá comunicar las órdenes convenientes á los Ayuntamientos de la provincia de su mando para que realizen el pago de lo que adeuden por su correspondencia; y que escitará V. S. á los jueces de primera instancia con el mismo objeto, como lo reclama el decadente estado de la renta, que cesijen sus perentorias atenciones. Al propio tiempo espero que V. S. se sirva hacer entender á los Ayuntamientos que estando vigente el art. 8º cap. 19 de la ordenanza general de correos, en el que se previenen las formalidades que deben preceder para la franquicia de pliegos que contengan causas de pleitos civiles entre partes pobres, le den cumplimiento en todas sus partes, pues el administrador de Ecija se queja á esta Direccion de que se nieguen á pagar cuantos pleitos de algun interés se transporta por la renta, á pretesto que dicen son de oficio, y que no hay bienes con que satisfacerlos, solo por que el Escribano lo espresa en el sobre: V. S. se penetrará del abuso que puede hacerse de esta generalidad de franquicia, reservada solo á los pleitos entre partes pobres, y que S. M. se propuso remediar con las formalidades prevenidas en dicho artículo. Y lo traslada á VV. para que instruidos de su contenido cumplan exactamente lo dispuesto en la circular de 23 de Julio último, procurando pagar del presupuesto de sus respectivos juzgados las cantidades que adeudan por la correspondencia perteneciente á los mismos, con la brevedad que les permita el estado de los indicados fondos á fin de que quede reintegrado el ramo de correos de los descubiertos que reclama.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 6 de Mayo de 1837. = Gaspar de Ondovilla Iñigo. = Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Mayo de 1837. = Jose Maria de Trillo. = Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta Provincia.

EDICTO.

D. Alejandro Garcia, Secretario de S. M.

con ejercicio de decretos, Intendente de esta Provincia, Subdelegado de Rentas, Correos y Loterías, y Cefe nato del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública de la misma &c.

La recaudacion de la cuota que por el prestamo de los 200 millones ha correspondido á esta Provincia y que hasta la expedicion del decreto de las Cortes de 14 de Abril último se habia verificado con cierta actividad, experimentó desde dicha fecha una casi total paralización esperando sin duda los contribuyentes á que la Escma. Diputacion provincial variase los repartimientos que precedentemente tenia practicados. Dicha corporacion despues del detenimiento y maduro ecsamen que ecsije un negocio de tanta importancia, ha declarado á la provincia como comprendida en el caso marcado en la 2ª parte del artículo 12 del referido decreto, considerando por lo tanto y por los mas fundamentos que ha tenido presentes no deber hacer novedad alguna en la distribucion ó señalamiento de cuotas individuales establecidas

Por tal concepto y deseosa la misma corporacion de terminar la cobranza del prestamo de que se trata con la celeridad que lo demandan los apuros del Tesoro y las urgencias y necesidades del ejército mas valiente y decidido que principia de nuevo á marcar su heroismo, adquiriendo ventajas de interés sobre los sectarios del despotismo, me ha oficiado participandome su enunciativa determinacion con el objeto de que por mi parte puedan adoptarse las medidas conducentes á conseguir el justo resultado que se ha propuesto.

Descoso de que se verifique del modo y en los términos mas conformes con las urgencias y necesidades enunciatas conciliando el estado de los prestamistas con las terminantes órdenes comunicadas por el gobierno de S. M. he dispuesto fijar el presente en los sitios publicos de esta Capital y circularlo á los Pueblos de la Provincia por medio del Boletin, para que en el limprorrogable plazo de doce dias en la primera y diez y seis en los segundos solvente cada cual su respectiva cuota bajo el concepto de que transcurrido dicho término, me veré en la sensible necesidad de recurrir á medidas que aunque opuestas á mi natural propension será indispensable adoptar, si he de poner á cubierto la grave responsabilidad que caso contrario podria ecsigirme. Córdoba 18 de Mayo de 1837. = Alejandro Garcia. = Ramon Lopez de Tejada, Secretario.

OTRO.

D. José Aviñó Alcalde tercero del Escmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, y Pre-

sidente de la primera comision de Hacienda del mismo.

Hago saber, que por acuerdo de referida comision se ha mandado sacar de nuevo á la subasta para sus arrendamientos por el término de quince dias, el cortijo nombrado Haza de Pedernales, las tres Dehezas llamadas Campillos, Bastida y suerte alta y la casa número primero situada en la plazuela de la Almagra de esta capital pertenecientes al caudal de propios de la misma, señalando para su remate la mañana del dia 31 del corriente á las doce de ella. Las personas que quieran hacer postura á dichos arrendamientos, pueden presentarse en la Secretaría de referida corporacion en donde se les admitirán las que hicieren, é instruirá de las condiciones y demas noticias relativas al particular. Córdoba 18 de Mayo de 1837. = José Aviñó. = Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

OTRO.

Lic. D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Administrador, Juez conservador privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la órden de Calatrava &c.

Hago saber: que habiendose ordenado por el Escmo. Sr. Director general de rentas y arbitris de amortizacion en vista de la comunicacion que se le ha hecho de no haberse presentado mejorante alguno en la subasta del arrendamiento del cortijo de Torreparedones y la Deheza de Zejuela, situados aquel en la campiña y este en la sierra término de la ciudad de Montoro, compuesto su tercio de labor de doscientas treinta y cinco fanegas de tierra de cuerda mayor pertenecientes á dicha encomienda, que corra aquella abierta, he acordado en cumplimiento de esta superior determinacion se lleve á puro y debido efecto; en su virtud el que quisiere hacer puja á la postura hecha á citado arrendamiento consistente en la cantidad de siete mil rs. podrá verificarlo desde este dia de la fecha hasta el doce de Junio próximo venidero en que ha de celebrarse el remate desde las diez á las doce de su mañana en mis casas audiencia, previniendose que ningun licitador adquirirá derecho hasta tanto que recaiga sobre él la aprobacion de la direccion general. Dado en la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. = Francisco Candido Aguilar Jurado.

VARIETADES.

Concluye el artículo inserto en el número 58 sobre costumbres Alemanas. Cuando se ha derretido la nieve, cuando

el cielo ha recobrado las hermosas tintas del sol de Junio, cuando los pájaros cantan sobre el follaje naciente de los arboles, el buen ciudadano alemán que ha consultado el estado de la temperatura y el calendario, entra en su casa lleno de gozo y dice á su familia: el domingo iremos al Lustgarteu. Llega el domingo y toda la familia está en movimiento, las mugeres sacan del armario sus mas ricos vestidos, y los hombres componen sus mejores pipas: á las dos llenan las plazas y las calles mil gentes que se dirigen por el mismo camino. Al aproximarse al encantador sitio de recreo, se nota en todas las fisonomias una alegría y una sorpresa indefinibles. La cerca ha recibido alguna variacion, alguna mejora; las calles del jardin presenta mil sorprendentes novedades se ha echado en las sendas una arena mas fina, y la orquesta se ha aumentado con alguna notabilidad música.

Cada familia se sienta en su pequeña mesa y se hace servir el té y alguna empanada; las mugeres se ponen á bordar ó hacer calceta, los hombres fuman, y los jóvenes se entregan á las juveniles fantasias. En este intermedio, las ramas de acacia sacudidas por un viento ligero cubren la tierra de odoríferas hojas blancas; las aves saludan alegremente á estas familias de felices ciudadanos que no han visto, hace mucho tiempo; el cielo mira sonriendo estos inocentes gozes terrestres, y los poetas empiezan de nuevo á cantar la naturaleza. De repente el jefe de la orquesta sube á su puesto, se ha dado ya el compás de aviso, y los instrumentos entonan una ópera de Rossini, un romance de Kreuer. Pásanse así largas horas, oh! quien podrá decir como pasan fugaces y dulces; y por la noche cuando la madre de familia reúne su pequeña asamblea, cuando el serio mercader mete su pipa en el estuche y toma el camino de su casa, quien es capaz de contar las dulces miradas dirigidas al traves de las lilas y de los olmos, los jóvenes corazones que han batido por primera vez en este memorable dia de primavera? El Lustgarteu está situado siempre en un sitio pintoresco, capaz de seducir la imaginacion de los poetas y fijar la mirada del artista, si hay un lago cerca de la ciudad, el Lustgarteu se mirará en las aguas de este lago: si hay un bosque, allí se construirá el jardin solitario. Poco importa la distancia, con tal que se logre el placer y que el té sea bueno. Los estudiantes van á caballo, los ricos en coche, y los que no tienen medios para sostener caballo ni carruage, se encuentran muy satisfechos con ir á pie. Regularmente hay al rededor de cada ciudad varios Lustgarteu, y de aqui resulta una útil emulacion para ganar el favor del publico. Este debe su fama á su excelente cerveza, aquel ó su buen repóstero; y otro á su escogida or-

questa. Las familias alemanas escogen generalmente uno donde celebran con la mayor fidelidad todos los acontecimientos de su vida. Muchas veces la casualidad mas insignificante hace la fortuna de un propietario de Lustgarten. Que un corresponsal le remita un buen cafe de moca, ó que el cazar le haga encontrar un buen director de orquesta, ya le tienen rico. Su nombre pasa en las alas de la fama de un cantor á otro, y todo el mundo se cree indigno de sí mismo si no va á disputar las delicias de tan bella adquisicion. Finalmente pueden considerarse estos sitios como la habitacion de verano de las ciudades de Alemania, el hombre de negocios descansa allí de sus fatigas, cada mesa reúne á una familia que no desampara sus quehaceres. Es muy frecuente ver en estos días de recreo el canastillo de la costura al lado del asiento de la madre, y el libro en las manos de los juvenes que estudian. Cuando entre nosotros renazcan los deseos de gozar del campo, de sustituir al aire de los corrompidos cafes, el ambiente de los bosques, será una señal de que nuestras costumbres toman otro giro, y que nos dulcificamos y engrandecemos.

Causas y sentencias contra animales.

Tiempos ha habido en que los tribunales de Europa fulminaban sentencias contra animales acusados ó sospechosos de ciertos delitos, y en los que la autoridad eclesiástica lanzó el rayo de la excomunion contra insectos dañosos. Tan monstruoso pareció á las nuevas generaciones un abuso semejante de la justicia divina y humana, que desde luego no quisieron dar crédito á tal idea; pero los documentos auténticos que justifican los hechos no permiten dudar ya de ellos. Manuscritos de varias bibliotecas públicas ó de particulares curiosos contienen los pormenores de muchas de estas causas, y hasta las minutas de los gastos ocasionados en la ejecucion de las sentencias dadas. Durante un gran periodo de la edad media la idea de sujetar á la accion judicial todo hecho punible, cualquiera que fuese el ser de donde proviniese, lejos de parecer ridicula, estaba generalmente acreditada.

Chascanée, jurisconsulto célebre del siglo XVI, compuso varias consultas, y despues de examinar en la primera los medios de citar en justicia á ciertos animales, iinvestiga quien es el que puede legalmente defenderlos, y ante que juez se ha de instalar la causa.

El siguiente extracto señala los autores que acreditan ciertos hechos, la época de las causas y sentencias pronunciadas, el nombre de los animales y el motivo de haberlos citado en justicia, como igualmente la fecha de varias excomuniones lanzadas contra ellos.

Año 1120. Ratones campesinos y horugas escomulgados por el obispo de Laun (Sainte Foix).

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

1386. Marrana mutilada en la pierna y la cabeza, y ahorcada por haber hecho pedazos á un niño, segun sentencia del juez de Falaise (Statistique de Falaise).

1394. Marrano ahorcado por haber estropeado y muerto á un niño en la parroquia de Roumaigne, vizcondado de Moataing (Sentencia manuscrita).

1474. Gallo condenado á ser quemado vivo, sentenciado por el magistrado de Bale por haber puesto un huevo (Paseo á Bale).

1488. Los grandes Vicarios de Autum mandan á las curas de las parroquias circunvecinas notifiquen á los gorgojos, que durante los oficios y procesiones cesen en sus estragos, bajo pena de excomunion (Chascanée).

1499. Toro condenado á horca, segun sentencia del bailio de la abadia de Baupré (Beauvais) por haber muerto estando furioso á un muchacho (DD. Durand y Martenne).

A principios del siglo XVI sentencia del oficial contra los gorgojos y langostas que desolaban el territorio de Milliere (Theoph. Binaud).

1554. Sanguijuelas escomulgadas por el obispo de Lauranne, porque destruian los peces (Aldrovando).

LIBROS.

DEFENSA DE LOS PUEBLOS

contra la tirania de los Reyes. Por Geronimo Spanzotti.

Un tomo en 8.º de unas 300 paginas. Vendese en el despacho de este periodico, libreria de Santaló á 10 rs. rustica.

CIRCO OLIMPICO de Paris y Madrid.

Situado en casa del Conde de de Priego cerca de Santa Marina.

El Sr. Paul, Director de dicho Circo tiene el honor de poner á conocimiento del público de Córdoba, que habiendo llegado á esta con su compañía de paso para Sevilla y Cádiz, va á presentar 5 ó 6 funciones variadas. El Domingo 21 de Mayo, gran funcion.

Nota: En vista del corto tiempo que tiene que permanecer en esta Ciudad, el lunes 22 y martes 23 habra tambien funcion.

Precios de localidades. El Sr. Paul, apesar de los muchos gastos que tiene, y queriendo satisfacer á todos, ha rebajado sus precios de entradas en comparacion de los de Madrid. Se ha fijado la entrada á 3 rs. vn. y los asientos de sillas con números fijos 3 rs. mas. Se principiará á las 5 de la tarde.

Se despacharán los billetes por la mañana desde las 10 á las 12 en la libreria de Santaló, y por la tarde desde las 4 en adelante, al Circo.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 6o.

Concluye el inventario de S. Agustín inserto en los números anteriores:

Un velo de damasco encarnado.
Una lámpara de metal blanco.

Capilla de S. Isidro Labrador.

El retablo de altar con la imagen del Santo vestido de tafetan y galon de oro fino.
Otro de Sta. Maria de la Cabeza de talla.
Otro de la coronación de la Virgen de Villaviciosa también de talla con peana dorada.
Un crucifijo de madera.
Dos atriles, seis candeleros y tres sacras de madera.

En el cuerpo de la Iglesia.

Un pulpito fijo con su torna vos, escalerilla de madera y pasamano de hierro.
Seis confesonarios de madera.
Diez bancos de nogal.
Cuatro dichos de pino.
Una atrilera de madera.
Un facistol bajo de id.
Tres imágenes de varios Santos de talla y uno vestido de terciopelo con mitra de seda.
Diez y ocho cuadros pinturas en lienzo de diversos tamaños, colgados y destinados dos de ellos por el comisionado por el Gobierno civil para los institutos de ciencias y artes.

En el Coro alto.

Sillería alta y baja de varias maderas y de muy buena talla.
Facistol de nogal con una imagen de talla de la Virgen Santísima y un Crucifijo de metal con sudario y título de plata en Cruz de Granadillo.
Dos láminas fijas de latón con el Hic est Corpus en letras plateadas y dos velos de seda para cubrirlos.

Baranda corrida de madera con remates de piedra, y en su centro colocado un Crucifijo de marfil sobre cruz de granadillo embutido y tacholeado de plata, y peana relicario con una reliquia.

Siete campanas chicas fijas en los campanarios del mismo.

Un órgano y enfrente la caja y configuración de otro.

Quince libros de coro.

En una atarazana.

Tres imágenes de vestir sin ropaje.

En la Sacristía.

Vasos sagrados y ornamentos.

Dos copones de plata con mangas de tizú.

Otro id. sin pie para consagración.

Una taza de id. para depósito.

Un caliz patena, cucharita é hijuela de plata dorado.

Otro de plata en la posesión de la emparedada.

Cuatro mas de bronce de distintos tamaños dorados con las copas y patenas &c. y cucharitas de plata, y el mayor esmaltado.

Una patena dorada.

Dos custodias de cobre dorado de molido con los viriles de plata, la una mayor.

Dos pares de cobre dorado.

Una pluma de plata para S. Agustín.

Un pectoral para el mismo de plata dorado y pedrería falsa.

Un anillo para el Sto. dorado y pedrería falsa.

Un relicario de plata con una de S. Agustín.

Un par vinageras platillo y campanilla de plata.

Un incensario y naveta de plata con cucharas de metal.

Un rosario engarsado en plata.
 Una coronita y otro de plata de Ntra. Sra. de Regla.
 Dos llaves del Sagrario de plata.
 Un Agnus Dei de plata sobre el viso del Sagrario.
 Un crucifijo de plata sobre cruz de Carey.
 Otro id. con remates en la cruz de plata.
 Cuatro diademas de diferentes tamaños de plata.
 Una corona de plata de Ntra. Sra. del Tránsito.
 Tres potencias y corona de espinas de plata del Sr. Nazareno.
 Un collar y juego de pulseras para la Virgen del Tránsito de perlas imitadas.
 Otro juego de pulseras de nácar y ocho anillos dorados con piedras falsas para la misma Sra.
 Una palma con tres coronas de plata de Santa Rita.
 Dos coronitas de plata doradas con pedrería de la Virgen de Villaviciosa y su Niño.

Hermandad de S. Isidro.

Una campana de plata.
 Dos diademas de plata doradas.
 Otras dos y una aluza de oja de lata.

Hermandad de N. S. de las Angustias.

Siete diademas de diferentes tamaños.
 Dos corazones con cuchillos de plata el mejor de ellos dorado.
 Una vara de estandarte con cruz de plata.
 Una demanda con escudo de plata.

Propio de la Iglesia.

Tres ternos completos blancos, uno de ellos bordado de oro y seda y los restantes bien deteriorados.
 Tres dichos encarnados, con bordado de plata y el otro ordinario.
 Uno dicho tafetan verde con galon de oro fino.
 Dos dichos morados, uno con dalmáticas bordadas de seda, y el otro con planetas con galon de plata fino.
 Dos dichos negros uno bordado y el otro ordinario.
 Cinco paños de pulpito.
 Cinco capas de coro blancas una de lama con bordado de oro y sedas y las demas de tejido de seda.
 Tres dichas encarnadas.
 Una dicha verde con galon de oro fino.
 Una dicha de terciopelo morado con galon de plata fina.

Dos dichas negras una de ellas bordada de plata.

Seis casullas blancas clásicas.
 Seis dichas encarnadas.
 Cuatro dichas verdes una de ellas incompleta.
 Dos dichas moradas una de ellas id.
 Dos dichas negras.
 Seis dichas blancas diarias tres de ellas incompletas.

Cuatro dichas encarnadas id. dos de ellas id.
 Tres dichas verdes id.

Seis dichas negras id. dos de ellas id.
 Cinco dichas moradas una de ellas incompleta.
 Seis alvas de clásicas.

Quince dichas ordinarias.
 Ocho amitos.

Seis roquetes.
 Tres corporales de clasico.

Seis dichos ordinarios.

Veinte y dos purificadores.
 Siete singulos decentes.

Seis dichos ordinarios.
 Cuarenta manteles de altar.

Un velo de lama y otro de medio tizu.
 Dos visos para sagrario.

Dos cortinas de damasco.
 Cinco frontales.

Un vestido de tizu de oro y otro de damasco blanco bordado de oro para la virgen del Tránsito.

Un vestido de terciopelo negro bordado de oro para S. Agustin.

Otro de medio tizu de la Virgen de gracia.
 Dos vestidos de seda de la Virgen de Regla.

Un estandarte de medio tizu.
 Un palio de id.

Veinte y un cuadro pinturas en lienzo de diversos tamaños designado uno de ellos por interesante á los institutos de ciencias y artes.

Atarazana de la hermandad de las Angustias.

Un estandarte de terciopelo negro bordado de oro fino, vara de madera plateado y cruz de hierro dorado con sus borlas.

Un crucifijo de bronce con cruz de madera.

Una escribania de lata.

Dos manteles de altar.

Un sudario de seda blanco.

Un frontal azul bordado de plata ordinaria.

Otro id. muy deteriorado.

Bienes muebles.

Una banca y una mesa de pino.

Un arcon, dos armarios y una mesa ordinaria todo viejisimo.

Inventario de la posesión nombrada la Emparedada y Carbella, propia de S. Agustin.

Efectos de labor.

- Un martillo.
- Tres barrenas.
- Dos hucillos de hierro.
- Tres tinajos.
- Tres tinajones.
- Dos media fanegas para la aceytuna.
- Una pañilla.
- Seis cantaros de barro.
- Unas llaves.
- Dos mesas.
- Siete escaleras para coger aceytuna.
- Unas tenazas.
- Dos palaustrés.
- Un hierro de herrar ó señalar el ganado.
- Dos dornajos.
- Dos aldabas.
- Diez costales.
- Dos cribas.
- Un arnero.
- Tres faroles.
- Una asierra.
- Una zuela.
- Un colchon.
- Una almohada.
- Una tinaja para agua.
- Unas doscientas tejas viejas.
- Un aparejo viejo.
- Unas aguaderas de vareta.
- Un armario de madera con sus puertas y cerrojo.
- Unos umbrales de puerta.
- Un tinahon con veinte y cuatro pesebres encajonados.
- Diez y siete muletas, sus corrientes proporcionadas.
- Siete peones y techado de chamisa.
- Un pajar con siete peones sus corrientes proporcionadas, tachado de chamisa y con unos doscientos cincuenta angarillones de paja.
- Un corral cercado de tapia con su puerta y cerrojo.
- Una becarrera techada de chamisa con su corral cercado.
- Un hajadero con quince ahijaderas sus puertas de madera todas de tabique y à mas cinco puertas sobrantes y su corral.
- Un granero con su llave que contiene diez corchos de colmenas.
- Cincuenta ladrillos nuevos.
- Cuatro tablones y dos bancos de campo.
- Dos angarillones.
- Dos arcas.
- Un rastro.
- Cinco bielgos y una biela.

- Diez teleras.
- Sesenta y un rayo de carreta.
- Tres camiones.
- Cinco manceras.
- Un ege de carreta.
- Un habio de bestias.

Madera.

- Seis maderos de segura.
- Dos hucillos viejos.
- Un madero para dos virgenes.
- Ocho cantareras.
- Seis tablas de pino.
- Seis pares de ventanas viejas.
- Ocho palos de tapiales.
- Diez pares de cerchas.
- Un torno viejo.

Molino de Aceyte.

- Una biga de cargo regular con todo lo necesario para trabajar, solo necesita componer el pesillo.
- Un ru'o y su alfange necesita componerse, tiena sus tiros, orcate y collareja para la bestia.
- Una caldera de cobre sentada.
- Un rodillo de molino.
- Tres aclaradores.
- Siete tinajas de varios tamaños.
- Una id. inutil.
- Dos medias tinajas para turbios.
- Una pala de hierro.
- Una muda de capachos demediados.
- Cuarenta y cinco capachos nuevos.
- Puerta principal con llave y un postigo con cerrojo.

Edificio.

- Sobre la puerta una campana.
- Cinco cencerros en un granero.
- Un oratorio con un cuadro de Jesus Caido con puerta de madera y llave un Canon y dos Evangelios con sus cuadros de madera y cristales.
- Dos atrileras.
- Un ara.
- Una puerta ventana de cristal enrejado de alambre.
- Un horno para pan con su pala de madera.
- Una arteza para amasar, vieja.

Ganados y dinero perteneciente al dicho Convento de S. Agustin de Córdoba.

Ganado Asnal.

- Una Burra de siete años.
- Una rucha de dos años.

Existencia en dinero.

Trescientos diez reales veinte y tres maravedis.

NOTA.

Todas las alhajas, vasos sagrados y ornamentos que quedan espresados, fueron entregados al Sr. D. Miguel Cañuelo y Ruiz, Rector de la Parroquial de Santa Marina y al Presbitero D. Miguel Prieto encargado por el

Sr. Gobernador Eclesiastico, así como á Don Francisco Solano de Horcas, Hermano mayor de la de las Angustias las correspondientes á la misma Sra. y Cofradia, y las pinturas y objetos de bellas artes y literatura han sido entregadas á los encargados por el Gobernador politico,

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. = Garcia.

Inventario del Convento de San Pablo de Córdoba.

Biblioteca.

- Once bancas de distintos tamaños.
- Tres mesas de piedra clavadas en el suelo.
- Unas puertas de vidrio.
- Una cortina azul y blanca en mal estado con su barra.
- Cuatro puertas de vidrio en las ventanas dos rotas.
- Un obalo de id. sano.
- Una escalera de pasos.
- Veinte y cuatro puertas de alambre con algunos estantes.
- Una escribania de peltre.
- Un cuadro de S. Rafael.
- Estante num. 1 con doscientos cincuenta y nueve volumenes de distintas obras y tamaños cuyo rotulo dice gramatica retorica.
- Estante num. 2 cuyo rotulo es matematicas y consta de trescientos diez volumenes de distintas obras.
- Estante num. 3 con rotulos, medicina y cirujia, consta de doscientos noventa y cuatro volumenes de distintas obras.
- Estante num. 4 con rotulo que dice medicina, con trescientos siete volumenes en pasta, pergamino y rustica de distintas obras y tamaños.
- Estante num. 5 que dice historia profana con trescientos veinte y dos volumenes de diferentes obras y tamaños en id.
- Estante num. 6 con rotulo que dice cronica et vita, que consta de trescientos veinte y nueve volumenes de diferentes obras y tamaños en rustica, pasta y pergamino.
- Estante num. 7 con rotulo historia eclesiastica. con trescientos veinte y nueve volumenes de diferentes tamaños y forros.
- Estante num. 8 con titulo teologia mistica, consta de trescientos cuarenta y siete volumenes de distintas obras, tamaños y forros.

- Estante num. 9 con rotulo teologia mistica, que consta de trescientos veinte y un volumenes id.
- Estante num. 10 con rotulo, filosofia, metafisica, con doscientos sesenta y seis volumenes id.
- Estante num. 11 con rotulo, teologia escolastica y consta de doscientos cuarenta y un volumenes con distintos forros de diferentes tamaños y obras.
- Estante num. 12 con rotulo, teologia escolastica, con doscientos setenta y dos volumenes de id. id.
- Estante num. 13 con rotulo, teologia dogmatica y consta de doscientos cincuenta y dos volumenes de id. id.
- Estante num. 14 con rotulo, sacra escritura interpretes, con ciento diez y seis volumenes en pasta y pergamino la mayor parte en folio.
- Estante num. 15 con rotulo sacra escritura Sancti patres, con ciento cuarenta y cinco volumenes la mayor parte en folio de diferentes obras.
- Estante num. 16 con rotulo sacra Escritura Sancti patres espositores, con ciento ochenta y seis volumenes de diferentes obras y tamaños.
- Estante num. 17 con rotulo espositores et contiones, que consta de doscientos cuarenta y ocho volumenes id. id.
- Estante num. 18 con el rotulo, Espositores et contionis y tiene doscientos cincuenta y dos volumenes de distintas obras y tamaños.
- Estante num. 19 con rotulo Biblioteca concionata, conciones latina, con doscientos cincuenta y nueve volumenes id. id.
- Estante 20 con rotulo conciones lingua vernacula, con trescientos treinta volumenes de distintos tamaños y obras.

Cordoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia